



Lanús,

13 MAR 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, en su nota de fecha 12 de Marzo de 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios prestados en el mes de Enero del corriente año, por los Proveedores TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5 y DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, al Municipio de Lanús, en relación al Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que obra en las presentes actuaciones las Facturas B N° 0008-00006209, 00003-00006045, 00003-00007407, 00003-00007408 y 00003-00007409, correspondientes al período de Enero de 2020, por la suma total de \$ 1.271.770,50 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS), presentadas por las Firmas mencionadas;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago del Servicio Alimentario Escolar (SAE), mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por las Firmas TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5 y DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, correspondiente al mes de Enero del corriente año, en relación al Servicio Alimentario Escolar (SAE).

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de las Firmas de acuerdo al siguiente detalle: TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 71.148 (PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO), PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5 por la suma de \$ 450.334,50 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS) y DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 750.288 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO), en concepto de la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) correspondiente al mes de enero 2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas determinadas en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal